

---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2024-0225**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas dieciséis minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las trece horas con veintitrés minutos, del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], con número de identificación [REDACTED] en su calidad de persona natural, solicita la siguiente información: **1.- Base de datos de pruebas diagnósticas Conociendo mis logros 2024, en la asignatura de Matemática de 1° y 2° año de Educación Media. No son necesarios datos personales, pero sí, sexo, departamento, municipio, distrito, sector de la institución a la que pertenece el estudiante (público-privado), zona geográfica de la institución la pertenece el estudiante (rural-urbana), patrones de respuesta de las 25 preguntas del examen de cada uno de los evaluados, incluir patrones incompletos y puntaje obtenido (cantidad de aciertos).**
- b) Mediante auto de las nueve horas con treinta y ocho minutos, del día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con lo siguiente: Presentar escrito de solicitud que contenga el nombre y firma del solicitante.
- c) Mediante auto de las nueve horas con catorce minutos del día uno de octubre de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



- Con fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección De Evaluación Educativa** la información requerida por el solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada en documentos Excel (adjuntos)

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

### RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por la Dirección.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información.

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública  
(LAIP), referente a la supresión de datos personales.**